

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 23 de la ley Municipal vigente, y á lo establecido en el párrafo 2.º, del art. 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, he acordado ordenar á esa Alcaldía, remita á este Gobierno antes de finalizar el presente mes de Junio, y por duplicado, el resumen del número de vecinos domiciliados y transeúntes de esa villa; recomendando la mayor exactitud, tanto en la remisión de los datos pedidos, como en su resultado y puntualidad en el servicio que se reclama.

Madrid 2 de Junio de 1896.—El Gobernador, C. de Peña Ramiro.—Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Comisión Provincial

Sesión de 22 de Abril de 1896

PRESIDENCIA DEL SR. AGUSTÍN

Señores que asistieron: De Blás.—Miranda Lillo.—Monasterio.—Fernández del Pozo.—Pozo y Egózque.—Cesteros.—Beltrán.—Borralló.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1896

Escorial

11. Victorio San Juan Zurdo.—Reconocido el hermano impedido para el trabajo, pendiente del reconocimiento del padre.

Los Molinos

7. Tomás Benito Montero.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

El Pardo

17. Demetrio Eladio Carrero Segovia.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

18. Julián Arroyo Alvarez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Las Rozas

6. Eusebio Alvaro Bravo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

8 Justo Gómez Herranz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Robledo de Chavela

1. Lucio Martín Clemente.—Talla, 1.480 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

San Lorenzo

18. Hilarión Hilario Manuel Maganto Aparicio.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

San Martín de Valdeiglesias

7. Eladio García Pardo.—Soldado sorteable por no haber justificado su excepción.

19. Indalecio Baraona Vaquerizo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Valdemaqueda

1. Gregorio García Cabrero.—Talla, 1.535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

4. Felipe Barbero Pablo.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Colmenar Viejo

23. Ramón Junquero Martín.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Fuencarral

2. Nicolás Aracena Cano.—In-

útil: recluta en depósito ó condicional.

La Serna

1. Román Lamela Gutiérrez.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Belmonte de Tajo

13. Gregorio Calixto Estecha Roldán.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Centro

72. Juan González Roviralta.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

163. Luis Castro Sobejano.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Audiencia

70. José Mújica Fernández.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

123. Juan Rubio Martín.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1895

Aravaca

1. Pablo Cabrera Moreno.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

2. Antonio Otero Matey.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

5. Marcelino Velasco Morán.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

11. Francisco Martín Santos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Collado Villalba

7. Julián Ramírez Manso.—Inútil. Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

9. Cipriano Fernández de la Mata.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Cercedilla

2. Gregorio López Gutiérrez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

3. Amadeo Martínez Vargas.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

4. Mariano Méndez Martínez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

8. Gervasio Martín López.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

9. Santiago Martín Gómez.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

15. Mariano Rubio Herranz.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

Colmenarejo

2. Anastasio Entero Galo.—Soldado sorteable por haber dado la talla de 1.550 milímetros.

Collado Mediano

7. Andrés Ayuso Prieto.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Colmenar del Arroyo

2. Eusebio Herrero Pardo.—Soldado sorteable.

7. Mariano Malver de la Plaza.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Escorial

1. Manuel San Juan Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Guadarrama

6. Leocadio Poza Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

8. Tomás Comes Contreras.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Galapagar

5. Mateo Miguel Carrasco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Los Molinos

3. Inocencio Robledano Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Navalagamella

2. Guillermo González Povedano.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

7. Emilio González Gamella.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Navas del Rey

1. Victoriano Blasco Gómez.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

3. Casimiro Santos Jiménez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

4. Julián Hernández Parra.—Sol-

dado sorteable por haber dado la talla de 1.585 milímetros.

6. José Hernández Barroso.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

El Pardo

2. Blas Rufino Moratilla Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

10. Victoriano Escudero García.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Las Rozas

1. Fructuoso Herránz Sanz.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

2. Francisco Benito Riaza.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

4. Cesareo Benito Alvarez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

5. Tomás Nicanor Lázaro Benito.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

6. Patricio Lázaro Tirado.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

7. Victoriano Martín Palacios.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

8. Victoriano de Plaza González.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

9. Daniel Martín Bravo.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

11. Atanasio Palacios de la Carrera.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

Robledo de Chavela

3. Victoriano Vega Sáenz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

5. Julio Romero Clemente.—Oficiense á la Comisión provincial de Barcelona, á fin de que sea reconocido.

10. Isidro Bonifacio Alberguilla Aldea.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

11. Celestino Gómez Vega.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

14. Juan Antonio Contreras Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

16. Lorenzo Pizarro Carrión.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

17. Adrian Rodríguez Herránz.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

20. Claudio Carrión Aldea.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

22. Anastasio Francisco García Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Santa María de la Alameda

5. Mariano Peña Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

6. Luis Herránz Benito.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

San Lorenzo

1. Guillermo Cobeña Chivato.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

2. Félix Cea Guadaño.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

23. Tomás Manuel María Luya Cavanelas.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

24. Quiterio Herránz Cubero.—

Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

San Martín de Valdeiglesias

3. Blas Ocaña Díaz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

4. Mannel Blandín Manso.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

7. Valentín Villas Trujillo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

9. José Rodríguez Bravo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

10. Leandro Ruano Blanco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

11. Deogracias Blázquez Montero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

12. Amadeo Amós Maqueda Pérez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

14. Epifanio Núñez Vejasco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

18. Hilario Calvo Blasco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

19. Ubaldo Luis Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

21. Anacleto Gómez Sánchez.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

22. Amalio Bravo Bárcena.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

23. Elías Blázquez Travado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

25. Domingo Serrano González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

28. Ceferino Carla Martín.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

29. Tomás Arias Otero.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

30. Cipriano Rodríguez Alonso.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

31. Atilano Carrillo Porras.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

32. Julio Roldan Delgado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

33. Vicente Cantan García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

34. Valentín Rey Banderas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

38. Saturnino Carrillo Ocaña.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

42. Gregorio Banderas Rodríguez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

Torrelodones

1. Luftolde Vicente Mingo Rubio.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

Valdemaqueda

1. Manuel Fulgencio Sánchez García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

3. Benito Herránz Esteban.—Soldado sorteable por haber dado la talla de 1.580 milímetros.

Villanueva del Pardillo

5. Santiago Guadarrama Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Valdemorillo

2. Santiago Bonacasa Rodrigo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

5. Julián Gala González.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

20. Domingo Pérez Bravo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

23. Ramón Franco Hipólito.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

26. Florentino Serrano Carrasco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

28. Lucas Elvira Casillas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

31. Francisco Zacarías Rufo Villena.—Falleció.

32. Manuel Rufo Elvira.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Zarzalejo

3. Fernando Preciado Pizarro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

6. Mariano Ventura Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

7. Rufino Pastor de la Parra.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

9. Francisco de la Peña de la Parra.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

REVISION.—Reemplazo de 1894

Alpedrete

4. Basilio Laizo Lucena.—Talla, 1.550 mm.: Soldado sorteable.

Aravaca

1. Ignacio Herrero Montero.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito.

4. Amador Pablo Mateo Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

8. Eugenio Rodríguez Sánchez.—Inútil: continúa recluta en depósito.

Collado Mediano

1. Vicente García Cuesta.—Inútil: Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito.

Colmenar del Arroyo

1. Isidoro Herrero Abad.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

2. Angel Juez Hernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

4. Bonifacio Herrero Aguado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

Cercedilla

1. Bernabé Herránz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

Colmenarejo

1. Vicente Sancho Elvira.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

El Escorial

4. Braulio Segovia Azañedo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

5. Juan Benito Delgado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

6. Eugenio Pallos Casillas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

12. Segundo Avisón Rodríguez.—Inútil: continúa recluta en depósito.

15. Federico del Vas Vasil.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito.

17. Nicolás Aparicio Mateos.—Inútil: continúa recluta en depósito.

Guadarrama

7. Emilio Herránz Bravo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

9. Claudio Barrio Quiza.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito.

Galapagar

2. Hilario Greciano Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

5. Marcos de Juan y de Castro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

Majadahonda

3. Facundo Cañedo Díaz.—Feneciente de justificar que ha fallecido, según manifestó el Comisionado.

Los Molinos

1. Ricardo Herrero Martín.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito.

2. Agapito Benito Herrero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

Navalagamella

1. Emilio Hidalgo Plaza.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

3. Ciriaco Blasco Casado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

El Pardo

3. Antonio Victoriano Vidal García.—Inútil: continúa recluta en depósito.

6. Francisco Raimundo Pérez Alvarez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

7. Juan García Pastor.—Inútil: continúa recluta en depósito.

8. José Sánchez Cao.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

10. Francisco Julián Carales Hernández.—Exceptuado: talla, 1.520 milímetros; continúa recluta en depósito.

11. Antonio Cela Méndez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

16. Aniceto Fernández González.—Prófugo.

17. Prudencio Sánchez Espósito.—Prófugo.

Pelayos

1. Benito Redondo López.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

2. Bartolomé Mellizo Retuerce.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

Las Rozas

1. Honorato Benito Riaza.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

2. Jesús Salado de la Carrera.—Inútil: continúa recluta en depósito.

3. Venancio Bravo Riaza.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

4. Hermenegildo García Bravo.—Falleció.

8. Florencio García y García.—Exceptuado: talla, 1.535 mm.; continúa recluta en depósito.

Robledo de Chavela

1. Luciano Carrión Aldea.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

5. Anastasio Carrión Aldea.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

12. Rufino Cides Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

San Lorenzo

2. Francisco Martín Pérez.—Inútil: continúa recluta en depósito.

10. Jesús Palomo García.—Sol-

dato sorteable por haber alcanzado la talla.

19. Leonardo Moreno Hontoria.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

28. Juañ Rufo Montes Velasco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

San Martín de Valdeiglesias

3. Luciano Sánchez y Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

7. Pedro Fernández Haro.—Talla, 1.550 mm.: soldado sorteable.

11. Adrian Sánchez Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

21. Jerman Sánchez Carrillo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

23. José Horcajo de San Antonio.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

24. Pacífico Díaz Bravo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

29. Lorenzo Panadero Moreno.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

33. Nicolás Ortíz Bao.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

34. Cándido Parrao Becerril.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

36. Demetrio Mateo Blázquez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

38. Narciso García Trabado.—Inútil: continúa recluta en depósito.

41. Juan Moreno Díaz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

44. Manuel Pérez Rodríguez.—Soldado sorteable por haber resultado útil y con talla.

46. Facundo González Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

48. Clemente Blázquez de Francisco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

49. Bernardo Rosado Trivano.—Inútil: continúa recluta en depósito.

53. Antonio Barderas Pérez.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

Santa María de la Alameda

2. Julián García Herránz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

6. Felipe Martín Soriano.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

8. Esteban García y García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

Torrelodones

1. Eulogio López Ruital.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

Valdemaqueda

1. Agapito Blanco Sánchez.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito.

2. Félix Herranz Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

Villanueva del Pardillo

2. Segundo Bravo Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

Valdemorillo

4. Saturnino Partida Rodrigo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

5. Pablo Ricardo Polns Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

9. Santiago Gamella Corral.—

Exceptuado: continúa recluta en depósito.

10. Iñigo Segundo Robledo.—Inútil: continúa recluta en depósito.

11. Bonifacio Gutiérrez Gamella.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

13. Matías Rodríguez Falso.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito.

Zarzalejo

1. Faustino Palomo Pastor.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

2. Gabino Manzanode la Peña.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

REVISION.—Reemplazo de 1893

Aravaca

1. Mariano Gil Peña.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

3. José Oza López Varó.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

8. Florentino Galán Galiano.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10. Patricio Garrido Rodríguez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Alpedrete

2. Angel Torres Reboll.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4. Julián Lavera Corralón.—Talla, 1.565 mm.: soldado sorteable.

5. Eduardo Guillén Cuena.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Cercedilla

2. Tomás Méndez López.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

3. Eusebio Rubio Herránz.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

8. Francisco Gómez González.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

11. Eusebio Riscal Berrocal.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Escorial

4. Félix San Juan Zurdo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Fresnedillas

3. Mariano González Ventura.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Majadahonda

2. Faustino Granizo Bustillo.—Exceptuado con arreglo al caso 11 del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4. Leoncio Martínez Hernández, (menor).—Talla, 1.525 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6. Manuel Sánchez Labrandero.—

Exceptuado con arreglo á los casos 1.º y 11 del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

9. Tiburcio Mariano Escribano Montero.—Exceptuado con arreglo al caso 11 del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Los Molinos

1. Patricio Barroso Blasco.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Navalagamella

2. Ignacio Baceló Casado.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

3. Pedro Sánchez Serrano.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Las Rozas

2. Cesáreo Palacios de la Carreira.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Robledo de Chavela

6. Julián Heras Rodríguez.—Exceptuado con arreglo al caso del 2.º artículo 69. Cumplió las revisiones que previene la Ley.

8. Miguel Fernández Milla.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

10. Román Pozas Aldea.—Talla, 1.535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

13. Carlos María García Prieto García Medrano.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

El Pardo

8. Vicente Santos Garrigó.—Talla, 1.530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Santa María de la Alameda

3. Toribio Soriano Jiménez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4. Juan Jiménez y Jiménez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

San Lorenzo

8. Benito Vicente González del Campo.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Talla, 1.535 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

10. Eugenio Sotero Cayo Jorge González Márquez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

14. Anacleto Buenaventura Alonso Segovia.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

18. Ricardo Federico Carlos Fernández Muñoz.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

19. Saturnino Cabrero Martín.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

20. Florentino Esteban Alonso.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

22. Eugenio Gordillo Novel.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

23. José Aldana Delgado.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

30. Inocente Arribas Redondo.—Exceptuado con arreglo al caso 7.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Villanueva del Pardillo

3. Nicolás Lozano Miramón.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6. Valentín Martín Sánchez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

7. Victorio Piñeiro Sánchez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Valdemorillo

7. Julián Partida Judego.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

8. Martín García Conde.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

22. Rafael Martín Santos Conde.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

San Martín de Valdeiglesias

12. Víctor Delgado Lastras.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

16. Marceliano Sánchez Rosado.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

28. Luciano Porras Ramírez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

31. Pedro Blázquez Ruano.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Con arreglo al art. 108 de la Ley, el señor Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Antonio Agustín.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Siendo muy escaso el número de las Juntas locales de primera enseñanza que han remitido los presupuestos de material de escuelas correspondientes al ejercicio de 1896 á 97, esta provincial espera que los Alcaldes se sirvan cumplir este servicio en el término de ocho días, transcurridos los cuales se pedirán directamente á los Maestros los presupuestos que faltasen, prescindiendo de los informes de las Juntas locales.

Madrid á 2 de Junio de 1896.—El Presidente, Conde de Peña Ramiro.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Administración de Hacienda
de la provincia de Madrid
Contribución urbana

CIRCULAR

Cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general de contribuciones directas en orden circular de 8 del corriente, la Administración de mi cargo ha procedido á formar el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana, que, aprobado por la Excm. Diputación, se publica al final, de las 9.120.838 pesetas, que en el próximo año económico corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia, al tipo de 16.3867 por ciento, sobre las 53.131.314 que importa dicha riqueza urbana, de los distritos municipales que tributan en la primera sección ó sea los que lo verifican en la proporción máxima de 17'50 por 100, y al tipo de 21'5368 por 100, sobre las 1.924.007 pesetas, de la expresada riqueza urbana, de los distritos de la sección segunda, ó sean aquellos cuyo gravamen no pueden exceder del 23 por 100, con arreglo al art. 11 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888.

Para que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplan con acierto cuanto se relaciona con el servicio de formación de los repartimientos individuales, se atenderá á lo que sobre este particular disponen los artículos 70 al 83 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885 y á las reglas dictadas en la Circular de esta oficina, de 24 de Abril último, publicada con el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, en el BOLE-

TÍN OFICIAL del día 5 del corriente mes, teniendo además presente:

1.º Que los expresados repartos de la riqueza urbana, cuya confección se ajustará al modelo de los de la rústica y pecuaria, deberán presentarse en esta oficina para su examen y censura antes del día 5 de Julio próximo.

2.º Que estando incluido en el reparto del 16 por 100, que como máximo pueden aumentar los Ayuntamientos á la cantidad repartida por cupo del Tesoro para cubrir atenciones municipales, el 5 por 100 para premio de investigación, administración y cobranza, no se aprobará repartimiento alguno que contenga mayor gravamen por este concepto, del que deberá rebajarse una quinta parte á los hacendados forasteros que no tengan declarada por el Ayuntamiento la consideración de vecinos del pueblo.

Asimismo tendrán presente que esta Administración al fijar á cada pueblo el cupo de riqueza, ha agregado á la que contribuye en la actualidad, la descubierta en virtud del Real decreto, de 4 de Febrero de 1893, que en los ejercicios anteriores y corriente figuró en repartimientos extraordinarios.

A las Corporaciones municipales que dejen transcurrir el plazo señalado anteriormente sin cumplir este servicio, ó que con su morosidad den lugar á que la cobranza de la contribución del primer trimestre del próximo año económico no pueda realizarse en la época de su vencimiento, se les exigirá las responsabilidades que determina el artículo 81 del Reglamento citado de 30 de Septiembre de 1885.

Madrid 28 de Mayo de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

Contribución sobre riqueza urbana para 1896 á 97

Repartimiento formado por esta Administración de las 9.120.838 pesetas del cupo que por la expresada contribución, ha correspondido á cada pueblo, para el referido año económico de 1896 á 97, según la Real orden de 6 del corriente mes y Circular de 8 del mismo.

DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza urbana		Cupo de contribución para el Tesoro		Fallidas		TOTAL
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Ptas.	Cts.	Pesetas Cénts.
Sección 1.ª							
Madrid.....	51.481.880		8.486.173	03	26	517	74
Ajalvir.....	20.000		3.277	84			59
Alcorcón.....	12.553		2.057	02			
Aldea del Fresno.....	6.774		1.110	13			
Alpedrete.....	5.690		932	40			
Arganda.....	136.722		22.404	86			
Becerril.....	7.480		1.225	72			
Berzosa.....	462		75	70			
Boadilla del Monte.....	10.010		1.640	30			
Boalo.....	7.310		1.197	86			
Brea.....	6.830		1.119	24			
Cabanillas de la Sierra.....	3.357		550	10			
Cadalso.....	17.528		2.872	26			
Canillejas.....	15.463		2.533	87			
Canillas.....	44.423		7.279	46			
Carabanchel Alto.....	112.872		18.495	99	8	88	
Carabanchel Bajo.....	185.133		22.143	83			
Casarrubuelos.....	3.630		594	83			
Chamartin de la Rosa.....	78.044		12.787	99			
Collado Mediano.....	14.695		2.408	02			
Colmenar del Arroyo.....	3.545		580	90	14	13	
Colmenar de Oreja.....	125.777		20.611	02			
Colmenarejo.....	6.012		985	16			
Corpa.....	6.187		1.013	84			
Coslada.....	11.832		1.938	87			
El Molar.....	33.792		5.537	39			

DISTRITOS MUNICIPALES

DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza urbana		Cupo de contribución para el Tesoro		Fallidas		TOTAL
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Ptas.	Cts.	Pesetas Cénts.
El Pardo.....	7.462		1.222	77			
El Vellón.....	7.069		1.158	37			
Fresno de Torote.....	1.971		322	98			
Fuencarral.....	57.290		9.387	94			
Galapagar.....	6.467		1.059	72			
Getafe.....	188.413		22.681	32	37	76	
Griñón.....	5.218		855	05			
Humanes.....	3.282		537	81			
La Hiruela.....	1.461		239	40			
Las Rozas.....	14.101		2.310	68			
Leganes.....	117.421		19.241	42			
Loeches.....	11.206		1.836	29			
Madarcos.....	796		130	43			
Mangirón.....	1.283		210	24			
Mejorada del Campo.....	20.304		3.327	15	37	44	
Moralzarzal.....	4.487		735	27			
Navacerrada.....	3.392		555	83			
Navas de Buítrago.....	1.367		224				
Orusco.....	12.086		1.980	49			
Pedrezuela.....	5.692		932	73			
Pezuela de las Torres.....	9.198		1.507	24			
Pozuelo de Alarcón.....	73.543		12.051	27			
Pozuelo del Rey.....	13.317		2.182	21			
Prádena del Rincón.....	2.302		377	22			
Ribas y Vacía Madrid.....	9.328		1.528	55			
Robledo de Chavela.....	20.259		3.319	78	36	20	
Rozas de Puerto Real.....	7.180		1.176	56			
San Fernando.....	12.911		2.115	68			
San Martín de la Vega.....	22.728		3.724	36			
San Martín de Valdeiglesias.....	50.233		8.231	53			
Serranillos.....	5.963		977	13			
Sieteiglesias.....	1.307		214	17			
Torrejón de la Calzada.....	2.412		395	24			
Torrejón de Velasco.....	21.349		3.498	39	43	23	
TorreloDONE.....	6.444		1.055	98	6	04	
Torremocha de Uceda.....	1.304		213	68			
Torres.....	11.779		1.930	18			
Valdeavero.....	6.813		1.116	43			
Valdemorillo.....	22.695		3.718	96	9	54	
Valdemoro.....	57.643		9.445	78	3	28	
Valdeolmos.....	3.497		573	04			
Valdepiélagos.....	3.602		590	24			
Valdilecha.....	10.496		1.719	94			
Valverde.....	2.713		444	59			
Venturada.....	1.709		280	04			
Villaconejos.....	10.603		1.737	48			
Villavieja.....	3.165		518	63			
Zarzalejo.....	8.102		1.327	68	3	69	
TOTAL.....	53.131.314		8.706.469		26.719	32	8.733.188

Sección 2.ª

Al tipo de 21'5368 de los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 23 por 100 de la riqueza urbana.

Alameda del Valle.....	1.761		379	26			
Alcalá de Henares.....	167.990		36.179	67	91	16	
Alcobendas.....	21.404		4.609	76			
Algete.....	15.586		3.356	72			
Ambite.....	6.269		1.350	14			
Anchuelo.....	2.910		626	72			
Aranjuez.....	189.431		40.797	37			
Aravaca.....	17.913		3.857	88			
Arroyomolinos.....	2.553		549	83			
Barajas.....	35.671		7.682	39			
Batres.....	1.434		308	83			
Belmonte de Tajo.....	8.286		1.784	53			
Berruoco.....	2.881		620	47			
Braojos.....	4.797		1.033	22			
Brunete.....	28.939		6.232	53			
Buitrago.....	11.918		2.566	75			
Bustarviejo.....	12.886		2.775	23			
Camarma de Esteruelas.....	5.869		1.263	99			
Campo Real.....	16.495		3.552	49			
Canencia.....	7.506		1.616	55			
Carabaña.....	17.937		3.863	15			
Cenicientos.....	8.746		1.883	60			
Cercedilla.....	12.390		2.668	47			
Cervera de Buitrago.....	1.160		249	82			
Chapinería.....	16.700		3.596	64			
Chinchón.....	73.332		15.793	36			
Chozas de la Sierra.....	1.799		387	44			
Ciempozuelos.....	30.710		6.613	95			
Cobeña.....	4.955		1.067	14			
Collado Villalba.....	15.349		3.305	68			
Colmenar Viejo.....	81.998		17.659	74			
Cubas.....	2.787		600	23			
Daganzo de Arriba.....	11.086		2.387	56			
El Alamo.....	7.393		1.592	21			
El Escorial.....	7.722		1.663	17	6	36	
Villa del Prado.....	32.693		7.041	12			
Estremera.....	13.189		2.840	48			
Fresnedillas.....	1.912		411	83			
Fuenlabrada.....	20.660		4.449	50	5	23	
Fuente el Saz.....	9.652		2.078	83			
Fuentidueña de Tajo.....	10.965		2.361	51			
Garganta.....	2.211		476	17			
Gargantilla.....	1.825		393	04			
Gascones.....	733		157	86			
Guadalix.....	8.178		1.761	27			
Guadarrama.....	16.053		3.457	30			
Horcajo.....	1.537		331	02			

DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza urbana		Fallidas	TOTAL Líquido repartido
	Pesetas Cént.	Cupo de contribución para el Tesoro Pesetas Cént.		
Horaajuelo.....	2.123	457 22	»	457 22
Hortaleza.....	21.233	4 572 90	»	4.572 90
Hoyo de Manzanares.....	5.404	1.163 85	»	1.163 85
La Acebeda.....	1.341	288 80	»	288 80
La Cabrera de Buitrago.....	2.461	530 02	»	530 02
La Olmeda de la Cebolla.....	3 465	746 25	»	746 25
La Serna.....	1.613	347 38	»	347 38
Los Molinos.....	4.824	1.038 93	»	1.038 93
Los Santos de la Humosa.....	8.643	1.861 42	»	1.861 42
Lozoya.....	6.595	1.420 35	»	1.420 35
Lozoyuela.....	10 564	2 275 14	»	2.275 14
Majadahonda.....	9 686	2 086 15	47 95	2.134 10
Manzanares el Real.....	5.774	1.243 53	»	1.243 53
Meco.....	14.825	3 192 83	»	3.192 83
Miraflores de la Sierra.....	25.362	5.462 16	»	5.462 16
Montejo de la Sierra.....	2.177	468 85	»	468 85
Moraleja de Enmedio.....	4.010	863 62	»	863 62
Morata.....	33 115	7 131 91	»	7.131 91
Móstoles.....	23 670	5.097 76	»	5.097 76
Navalafuente.....	1.577	339 63	»	339 63
Navalagamella.....	5 536	1 192 27	18 54	1.210 86
Navalcarnero.....	80.445	17 325 27	»	17.325 27
Navarredonda.....	2.137	460 24	»	460 24
Navas del Rey.....	7.612	1.639 38	»	1.639 38
Nuevo Baztán.....	4.848	1.044 13	»	1.044 13
Oteruelo del Valle.....	2.362	508 69	»	508 69
Paracuellos de Jarama.....	9 334	2.010 24	»	2.010 24
Parla.....	19.117	4.117 19	»	4.117 19
Paredes de Buitrago.....	1 000	215 37	»	215 37
Patones.....	1.900	409 20	»	409 20
Pelayos.....	1.436	309 27	»	309 27
Perales de Tajuña.....	27 509	5.924 54	»	5.924 54
Pinilla del Valle.....	628	135 25	»	135 25
Pinto.....	36.428	7.845 42	»	7.845 42
Piñecar.....	1.940	417 86	»	417 86
Puebla de la Mujer Muerta.....	826	177 89	»	177 89
Quijorna.....	2.477	533 45	»	533 45
Rascafría.....	19.179	4.130 54	»	4.130 54
Redueña.....	790	170 13	»	170 13
Ribatejada.....	5.370	1.156 52	»	1 156 52
Robledillo de la Jara.....	1.258	270 93	»	270 93
Robregordo.....	3.697	796 26	»	796 26
San Agustín.....	8.064	1.736 72	»	1.736 72
San Lorenzo del Escorial.....	64.458	13.882 19	»	13.882 19
San Sebastián de los Reyes.....	17.606	3.791 76	»	3.791 76
Santa María de la Alameda.....	3.579	770 79	»	770 79
Sancorcaz.....	6.058	1.304 69	»	1.304 69
Serrada.....	840	180 90	»	180 90
Sevilla la Nueva.....	2 861	616 16	»	616 16
Somosierra.....	2.189	471 44	»	471 44
Talamanca.....	11.803	2 541 97	»	2.541 97
Tielmes.....	7.931	1.708 08	»	1.708 08
Titulcia.....	6.506	1.401 17	»	1.401 17
Torrejón de Ardoz.....	34.000	7 322 56	100 48	7.423 04
Torrelaguna.....	44.358	9.553 29	»	9.553 29
Valdaracete.....	10 532	2.268 25	»	2.268 25
Valdelaguna.....	4.026	867 12	»	867 12
Valdemanco.....	2.200	473 80	»	473 80
Valdemaqueada.....	1.231	265 12	»	265 12
Valdetorres.....	9 656	2.079 59	»	2.079 59
Vallecas.....	129.973	27.992 02	»	27.992 02
Velilla de San Antonio.....	7 256	1 562 70	»	1 562 70
Vicálvaro.....	20.898	4.500 76	»	4 500 76
Villalvilla.....	4.344	935 55	»	935 55
Villamanrique de Tajo.....	6.268	1.349 91	9	1.349 91
Villamanta.....	3.002	646 53	»	646 53
Villamantilla.....	8 575	1 846 76	»	1 846 76
Villanueva de la Cañada.....	12.124	2 611 12	»	2.611 12
Villanueva del Pardillo.....	8 701	1.873 90	»	1.873 90
Villanueva de Perales.....	3.167	682 05	9	682 05
Villar del Olmo.....	4.383	943 75	»	943 75
Villarejo de Salvanés.....	34.491	7.428 26	»	7.428 26
Villaverde.....	12 912	2 694 67	»	2.694 67
Villaviciosa de Odón.....	29.953	6.450 71	»	6.450 71
TOTAL.....	1 924.007	414.369	269 72	414 638 72
RESUMEN				
Importa la 1.ª Sección.....	53 131.314	8.706.469	26.719 32	8.733.188 32
Idem la 2.ª idem.....	1.924.007	414.369	269 72	414 638 72
TOTAL GENERAL.....	55.055.321	9.120.838	26 989 04	9.147.827 04

Madrid 20 de Mayo de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Terminado el 31 del actual el primer período de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial, impuesto de minas y de carruajes de lujo, correspondientes al cuarto trimestre del presupuesto en ejercicio, se hace saber á los contribuyentes que por cualquier causa no hayan satisfe-

cho sus respectivas cuotas dentro de dicho período, que desde el 1.º del entrante mes de Junio al 10 del mismo, ambos inclusive, queda abierto un segundo período voluntario para que los contribuyentes cuyas cuotas se devenguen en los pueblos, puedan hacerlo en las capitales de las zonas á que los mismos correspondan, y los de esta capital, en los puntos donde los respectivos Recaudadores tienen situadas sus oficinas que son á saber:

Zonas, distritos que comprenden y puntos donde están situadas las oficinas

- 1.ª Palacio, Latina é Inclusa.—Encomienda, 9.
 - 2.ª Buenavista.—Libertad, 13.
 - 3.ª Centro y Audiencia.—Plaza del Carmen, 4.
 - 4.ª Congreso y Hospital.—San Juan, 55.
 - 5.ª Universidad y Hospicio.—Jacometrezo, 80.
- Asimismo se hace saber que una vez finalizado el expresado día 10 del entrante mes de Junio, todos los contribuyentes que resulten en descubierto, quedarán desde luego incurso en el primer grado de apremio, á cuyo efecto y sin pérdida de tiempo se dictará por esta Tesorería la oportuna providencia. Madrid 27 de Mayo de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Alejandro Bardají.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de minas de conducción y de desagüe y muros de contención y de cimentación al servicio de la nueva casa de máquinas de la Fuente de la Reina situada en el Paseo del Rey, bajo los tipos de 41'70 pesetas metro lineal de mina y 125'87 pesetas metro también lineal de muro.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.117'59 pesetas, en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 2.235'18 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de Junio de 1896, á las once de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Mayo de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel de la clase 12.ª)

D..... que vive..... enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de las obras para la construcción de minas de conducción y desagüe y muros de contención y cimentación al servicio de la nueva casa de máquinas de la Fuente de la Reina situada en el Paseo del Rey, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..... de..... de 1896, conforme en un todo con las mismas se compromete á ejecutar los 370 metros lineales de mina de conducción y desagüe y los 55 metros también lineales de muro de contención y de cimentación por los precios tipos, ó con la rebaja de..... tan-

to por ciento en letra en los precios tipos.

Madrid..... de..... 1896.

(Fecha del proponente).

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina

D. Isidro Urbano y Calvo, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina.

Hago saber que en el parador 2.º del Fraile, se encuentra depositado un novillo, extremeño, negro zaino, entero, bociblanco, de tres años, con la oreja derecha incidida ó rajada, la izquierda despuntada, bien armado, buen estado de carnes, cuyo peso calculado es de 15 arrobas, y su valor 175 pesetas, que fué abandonado el día 13 del actual, en el Mercado público de ganados; y que en el Depósito municipal se encuentra un chivo, berrendo en negro, entero, con pitones de tres meses próximamente, y cuyo valor es de siete pesetas, extraviado el día 23 del corriente en el Paseo Imperial.

Lo que se anuncia por el presente en cumplimiento y para los efectos prevenidos en los artículos 615 del Código civil y 63 de las Ordenanzas municipales.

Madrid 25 de Mayo de 1896.—Isidro Urbano y Calvo.—P. S. M., El Secretario, J. Francisco López López.

Alcobendas

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, por rústica y pecuaria, correspondiente á 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Alcobendas 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Colmenar Viejo

En la noche del 20 del corriente mes, han desaparecido de un prado llamado de Navaturosa, de este término municipal, 5 caballerías de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de los vecinos de esta villa siguientes:

De Benito de la Morena Torres

Una mula de dos años, pelo castaño claro, con una raya por el lomo que forma cruz en los hombros, sin hierro ni señal.

Un buche de dos años, pelo pardo, recién esquilado y castrado.

De Miguel de la Morena Rivas

Una mula de tres años, pelo castaño obscuro, con la oreja derecha rasgada la punta, con pelos blancos en la crin producidos por el roce de la collar y hierro de esta figura H en la nalga derecha.

De Hilario de la Morena Rivas

Una mula de un año, pelo castaño obscuro, recién esquilado, sin hierro ni señal.

De Eusebio de la Morena Rivas

Una yegua pelo castaño obscuro, muy vieja y pequeña, sin hierro ni señal.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentren ó sepan el actual paradero de dichas caballerías, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, á fin de participárselo á sus dueños, para que se presenten á recogerlas y

satisfacer los gastos y daños que hubieren ocasionado.

Colmenar Viejo 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Trinidad Gómez.

Chamartín de la Rosa

Habiéndose arbitrado como recurso para ingreso del presupuesto de esta villa, para el año económico de 1896 á 97, el arriendo de los derechos de degüello y reconocimiento de carnes muertas en el Matadero público de esta referida villa, se ha acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se proceda á la subasta de dichos derechos, el día 14 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

Chamartín de la Rosa 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Jiménez.

Fresnedillas

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa dotada con el sueldo anual de 597 pesetas 50 céntimos, la cual habrá de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en el art. 122 de la ley Municipal.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde que este edicto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fresnedillas 20 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Fresno de Torote

Hallándose vacante la plaza de Médico de esta villa y su agregado Serraciones, dotada con 125 pesetas por la asistencia de las familias pobres, cuya cantidad le será abonada por trimestres vencidos por cuenta de este Municipio.

Los que deseen aspirar á esta plaza dirigirá sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fresno de Torote 29 Mayo de 1896.—El Alcalde, Cesáreo González.

La Cabrera

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación de 50 pesetas pagadas de fondos municipales, 1.500 pesetas que se reparten entre los vecinos pudientes y 75 pesetas que produce el cuartel de la Guardia civil que ascienden á un total de 1.625 pesetas anuales; el Facultativo que obtenga la plaza podrá contratar el pueblo de El Berrueco, que dista de esta población cinco kilómetros de buen camino que produce 750 pesetas anuales; todo ello pagado por trimestres vencidos.

Esta población es muy sana, con excelentes vistas buenas, y muy abundantes aguas; se halla situada en la carretera de Madrid á Irún á la distancia de 60 kilómetros de la capital de Madrid, á cuya provincia corresponde. Por esta población pasa un coche diario á Madrid y otro alternando un día de ida y otro de vuelta.

Además tiene á cuatro y cinco kiló-

metros los pueblos de Valdemanco, Cabanillas y Redueña, que no teniendo Médico, también puede contratar y asistir en parte ó en todo según le conviniera. Esta vacante se anuncia por el término de treinta días, contados desde en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo dirigirse las solicitudes y demás documentos al Alcalde que suscribe, y pasado dicho plazo se proveerá.

La Cabrera 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Alejandro Blasco.

Mangirón

El día 12 del mes de Junio próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la subasta para el arrendamiento de los derechos de consumos, durante el año económico de 1896 á 97, con facultad de venta á la exclusiva de las especies comprendidas en los grupos de cereales y carnes, y á venta libre las restantes, bajo el tipo de 825 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento aprobado por la Superioridad.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Mangirón á 28 Mayo de 1896.—El Alcalde, Cándido Sanz.

Pedrezuela

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arrienda en pública subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 15 del próximo Junio, de diez á doce de su mañana, los derechos de las especies de consumos, sujetas al impuesto en esta villa, durante el próximo año económico de 1896 á 97, con la facultad de venta libre, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrezuela 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ramón Saez.

Quijorna

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 200 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos para asistir á una familia compuesta de cuatro individuos y dos viudas únicas.

El contrato lo será por dos años y los que deseen obtenerla, podrán presentar sus solicitudes por el término de treinta días.

Quijorna 25 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Luis Gallego.

Santorcaz

D. Pedro Ocaña Alvarado, Alcalde Constitucional de esta villa de Santorcaz.

Hago saber que constituida la Corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 39 del reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con facultad en la venta exclusiva al por menor, los ramos de vino y aguardiente, aceite, tocino fresco y salado, y con libertad en la venta jabón, sal, vinagre, y ramo de cereales, durante el año económico 1896 á 97, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por el presente convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoria-

les el día 7 del próximo mes de Junio de once en adelante de su mañana.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y si en la primera subasta no hubiese licitadores, tendrá efecto la segunda el domingo 14 de dicho mes, y hora mencionada; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación es requisito indispensable que el pujante no se halle en ninguno de los casos que determina el art. 23 del reglamento.

Las condiciones que obran en el expediente aprobadas por la Administración de Hacienda, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, lo estarán en el acto de la subasta.

Santorcaz 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Ocaña.—P. S. M., Vicente Villajuán, Secretario.

San Martín de la Vega

Se arriendan en pública licitación para el año próximo de 1896 97, los arbitrios y servicios siguientes:

	Tasación Pesetas
Derecho de degüello de reses en el Matadero público.....	500
Idem sobre pesas y medidas de uso obligatorio.....	500
Servicio de alumbrado público.	1.000

Las subastas tendrán lugar el domingo 14 de Junio próximo, de diez á once de la mañana la primera; de once á doce la segunda, y de doce á una de la tarde la tercera, en las Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento y bajo mi presidencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

«San Martín de la Vega 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Deogracias Piedra.

Santa María de la Alameda

El día 14 del inmediato Junio, de doce á doce y media de la mañana, se celebrará en este Ayuntamiento y por el sistema de pujas á la llana, la subasta para el arrendamiento de los derechos de consumos que durante el año económico de 1896 á 97, devenguen en esta villa y su término municipal las especies de carnes, aguardiente, alcohol y licores, vino, jabón y aceites, bajo el tipo de 2.766 pesetas 28 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, el 3 por 100 y recargos municipales y las demás condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Al rematante presentará fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento y será preferido el que en igualdad de circunstancias la presente en metálico.

Santa María de la Alameda 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Angel García.

Torres

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto para el año económico de 1896 á 97.

Lo que se anuncia para que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio en el próximo ejercicio de 1896 á 97, bajo el tipo de 1.201 pese-

tas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la casa Consistorial, ante el Ayuntamiento, el día 9 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana.

Torres 29 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan López Soldado.

Valdemorillo

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociado y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 14 de Junio próximo, tendrá lugar á las diez de su mañana, en la Casa Ayuntamiento, el arrendamiento á venta libre de las especies de consumos, sal y alcoholes de esta villa y su término, consignadas en la tarifa que consta en el expediente, durante el año económico de 1896 á 1897.

La citada subasta se verificará de todos los ramos en conjunto, si hubiere postor durante la primera hora, sin perjuicio de prorrogar, y caso de no haber en junto por ramos separados, será por pujas á la llana.

El importe de los derechos y recargos autorizados tipo de subasta, es el siguiente:

	Ptas. Cént.
Cupo de consumos.....	6.900
Recargos municipales del 100 por 100.....	6.900
3 por 100, premio de cobranza.....	207
Cupo por sal.....	501 75
3 por 100 de cobranza.....	15 05
Cupo por alcoholes.....	501 75
Recargo municipal del 100 por 100.....	501 75
3 por 100, premio de cobranza.....	15 05
TOTAL.....	15.542 35

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles de nueve á doce de la mañana.

La fianza que habrá de ser el importe de tres mensualidades de la cantidad en que se adjudique el remate, podrá prestarse en metálico, valores públicos ó fincas no hipotecadas.

Para tomar parte en la licitación, se consignará el importe del 2 por 100 del tipo de subasta ó sean 310 pesetas 85 céntimos, en la Depositaria municipal ó en el mismo acto de la subasta en poder del Presidente.

Valdemorillo 17 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan López.

Villanueva de Perales

No habiendo tenido efecto en la subasta que se llevó á cabo el día 24 de los corrientes, el ramo de aguardientes y alcoholes con venta exclusiva al por menor como se anunció con antelación y lo mismo los derechos de cereales y pan cocido para el año económico de 1896 á 97 por falta de licitador. Cumpliendo con lo que dispone el art. 77 del reglamento de consumos vigente, se anuncia por vez segunda, los referidos ramos en las mismas condiciones que la primera, para lo cual el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La segunda subasta, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 31 de los corrientes y hora de las diez de su mañana; se llaman licitadores.

Villanueva de Perales 24 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pablo González.—P. S. M., Alberto Ribagorda.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luiz González de la Quintana, Oficial de sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la sala primera de la misma, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

•Sentencia número 95.—En la villa y Corte de Madrid á 13 de Mayo de 1896.

En los autos incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, ante Nos penden á virtud de apelación seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, los Estrados del Tribunal, por la no comparecencia de D. Ramón María Lobo, cuya profesión y vecindad no constan, en concepto de Albacea testamentario de Doña Eugenia Fornos; de otra, como demandada y apelante, D. Mariano Mateos Martínez, respecto del que tampoco consta profesión y vecindad, representado por el Procurador D. Ricardo García Vicente, y defendido por el Letrado D. Agustín Rodríguez Martín, y de otra también demandada y apelada, el Abogado del Estado sobre pobreza.

Fallamos que revocando como revocamos la repetida sentencia apelada, debemos declarar y declaramos, no haber lugar á otorgar á la testamentaria de Doña Eugenia Fornos Colín, los beneficios de la pobreza legal, para litigar en autos con D. Mariano Mateos Martínez, imponemos todas las costas de la primera instancia á dicha testamentaria, y no hacemos especial condenación de las de la alzada. Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y *Diario de Avisos* de Madrid, por la rebeldía de D. Ramón María Lobo, testamentario de dicha señora, y que luego que sea firme, se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.—Por el Magistrado Sr. Don Ramón Barroeta, que votó y no puede firmar, Justo José Banqueri.

Publicada por el Magistrado ponente, habilitado para este efecto D. Joaquín López Chicoy, en Madrid á 13 de Mayo de 1896.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 21 de Mayo de 1896.—Por mi compañero Sr. de la Quintana, Pedro Quinzano.

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico que por la sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Heliodoro Rojas, se ha dictado providencia con fecha 26 de Mayo corriente en los autos seguidos por D. Eusebio Barragán con D. Ambrosio Moya de la Torre, y los Estrados por la rebeldía de Doña Isabel Muñoz Caravaca sobre alzamiento de un embargo, ordenando que por no constar el domicilio de los herederos del D. Ambrosio Moya, se les notifique por medio de edictos la providencia de la misma sala cuyo tenor literal es el siguiente:

Librese orden al Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, para que haga saber á los herederos de D. Ambrosio Moya de la Torre, que según aparece de la certificación de su defunción, estaba casado en la fecha de su muerte 22 de Enero de 1895, con Doña Isabel Muñoz Caravaca, que en el término de diez días, comparezcan ante esta sala y se personen en estos autos por medio de Procurador habilitado en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con la tasación practicada en dichos autos y se acordará lo demás que sea procedente. Madrid á 25 de Abril de 1896.

Y habiéndose ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, le expido yo el Oficial de la sala, en Madrid á 27 de Mayo de 1896.—José Sánchez Morayta.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte, seguida á José Alvarez Rubio, por robo y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha de hoy, señalando el día 5 del mes de Junio próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo Isabel Martínez García, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndola saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Mayo de 1896.—El Oficial de sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados militares

MADRID

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de Infantería Juez instructor permanente de causas de este primer Cuerpo de Ejército.

Hallándome instruyendo sumaria por estafa, cometida en la caja de Ultramar por Francisco Gil Vera y otros, y siendo de necesidad preste declaración Angel Martínez García, hijo de Aquilino y de Francisca, natural de Almadén, provincia de Ciudad Real y de cuarenta y un años de edad; á todas las Autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á su busca y captura y lo presenten en este Juzgado sito en la calle de Federico de Ma-

drazo, 25, segundo; y de no verificar su presentación en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación en los *Boletines oficiales*, se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1896.—Rafael del Villar.

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor y Fiscal permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Velo, cuyas señas personales se desconocen, dependiente que fué del agente de quintas, vecino de esta Corte, Antonio Espinosa Reyes, que tiene su domicilio en la calle de la Encomienda, número 17, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado sito en la calle de la Encarnación, número 10, entresuelo derecha, para prestar declaración en procedimiento previo que se sigue con motivo de la detención del sustituto Manuel Marcelino Rivas, llevada á cabo por los agentes de la Autoridad el día 1.º de Octubre del año próximo pasado en la estación del ferrocarril de Atocha.

Dado en Madrid á 30 de Mayo de 1896.—Severino Cajide y Blanco.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza penden autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Manuel Tovar, en nombre de D. Miguel Vizcaino y Alcázar, contra D. Joaquín Rey del Olmo sobre pago de pesetas, en cuyos autos he acordado la subasta de la finca siguiente:

Finca	Pesetas.
-------	----------

Un terreno situado en la zona del Ensanche de esta Corte al punto nombrado Vallehermoso, comprendido en el distrito judicial y municipal de la Universidad, que ocupa una superficie de 3.085 metros cuadrados, 48 decímetros, equivalentes á 39.742 pies también cuadrados y tres décimos de otro, siendo sus linderos al Norte los terrenos de D. Ramón Galván y otros de D. Antonio Moreno; al Sur y Oeste los de don Manuel Gómez, y al Este los solares de D. Luis María Castañeira y D. Mariano Ledesma; tasado pericialmente en la cantidad de treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesetas.....	39.742
---	--------

ADVERTENCIAS

1.ª Esta finca que se saca á subasta por la totalidad de su valor, ó sea el de treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesetas á que equivale igual número de piés de superficie, tiene pendiente de expropiación 16.553, de ellos 14 décimos de otro, que el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte necesita para la apertura de las calles de Galileo, Blasco de Garay y Fernández de los Ríos, entendiéndose por tanto, que si bien se

licita el número de piés que se dice y á razón de una peseta por cada uno, se advierte que la diferencia entre la totalidad de los que comprende la finca y los que exija la nombrada expropiación, sea cualquiera la que resultase, es lo que quedará á favor del rematante cuando el Excmo. Ayuntamiento le reintegre del valor de la expresada diferencia.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo del remate.

4.ª Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.ª La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día 30 de Junio próximo.

Madrid 11 Mayo de 1896.—V.º B.º—Vázquez.—El Escribano, Andrés Ortiz. 24.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, en los autos ejecutivos promovidos por D. Gregorio Díez y Boregón, representado por el Procurador D. Felipe Jiménez contra D. José María Gutiérrez de la Rica, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 30 del actual, á la una de su tarde, la finca siguiente, bajo la cantidad en que ha sido tasada:

Tres cuartas partes proindiviso de una casa situada en esta Corte y su calle de la Palma Alta, núm. 49 moderno, 9 antiguo de la manzana 486, correspondiente al registro de la propiedad de Occidente, que tiene una superficie de 3.454 pies cuadrados y medio, equivalentes á 268 metros, seis decímetros: linda por Saliente con casa de D. Alfonso Hernández; Norte con calle pública; Poniente con casa de Doña María Mora, y Mediodía con casa de Doña Josefa Bermejo, tiene planta baja con dos tiendas á la calle y dos habitaciones interiores, el patio y piso principal con dos cuartos exteriores y otros dos interiores y bohordillas; las tres cuartas partes de casa salen á subasta por la suma de diez y nueve mil cuatrocientas veintiuna pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

El remate tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma arriba indicada, la que sirve de tipo para esta subasta.

Segunda. Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de las tres cuartas partes de casa, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No ha suplido la falta de títulos de propiedad, pero estos se hallan relacionados en las escrituras de

préstamo, base de la ejecución que se hallan de manifiesto en Escribanía. Madrid 1.º de Junio de 1896.=V.º B.º= El Juez de primera instancia, Ruiz.= El Escribano, Licenciado Joaquín Ferrer.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid á 2 de Junio de 1896.=V.º B.º= El Juez de primera instancia, Ruiz.= El Escribano, Licenciado Joaquín Ferrer. 27

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Domínguez, de oficio relojero, que en el mes de Octubre último vivía en la calle de Amaniel, número 6, patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa contra el mismo, sobre estafa de un reloj; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Mayo de 1896.=Juan Francisco Ruiz.=El Escribano, Joaquín Ferrer.

INCLUSA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte y Escribanía del que refrenda, ha promovido D. Emilio Martínez y Sánchez Gijón, Albacea testamentario de Doña Angela Ramos y Queipo de Llano, actuaciones sobre aprobación de las operaciones de testamentaria practicadas por aquél á consecuencia del fallecimiento de ésta, y previamente sobre que se declare la ausencia en ignorado paradero de D. Luis Ballesteros y Ramos, interesado en ellas como hijo legítimo de la causante, y se nombre persona que lo represente y administre sus bienes por falta de conyuge, hijos, padres y abuelos del ausente. En su consecuencia, á tenor de lo dispuesto en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio del presente al D. Luis Ballesteros y Ramos, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que comparezcan á ejercerlo dentro del término de dos meses; debiendo hacerse presente que se ha solicitado sea el administrador D. Manuel Martínez García, amigo de la familia del ausente y de la familia de este; y en su virtud se previene á los que se crean con mejor derecho que dicho señor, para ejercer el expresado cargo, que deberán comparecer ante el Juzgado con los documentos que lo acrediten, dentro del término antes mencionado.

Madrid 26 Mayo 1896.=V.º B.º= El Juez de primera instancia Luis Ro-

dríguez de Llera.=El Actuario, Por habilitación, Demetrio Bustamante. 23

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se se cita llama y emplaza á Rufino Muñoz, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 360 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Mayo 1896.=V.º B.º= Linares.= El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Carlos Pascual Revuelta, de veintitrés años, soltero, jornalero, cuyo actual domicilio se ignora para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 408 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Mayo 1896.=V.º B.º= Morales.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Antonio Garrido Mena, de cuarenta años, soltero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 313, que pende en este Juzgado, por lesiones y malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1896.=V.º B.º=Morales.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Alberto Ferrer Carnela, de cuarenta y tres años casado, industrial, cuyo domicilio se ignora, y para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas número 413, que pende en este Juzgado, por infracción del reglamento de carruajes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1896.=V.º B.º=Morales.=El Secretario, M. Corral.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado contra Ramón Eciija y otro, por jugar á los prohibidos, con fecha 9 de Abril último, recayó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno á Benita Domínguez y Ramón Eciija, á éste en rebeldía, á la pena de 10 pesetas de multa á la Benita á 25 á Ramón y la subsidiaria caso de insolvencia y al pago de las costas de este juicio en las que también le condeno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.=Manuel Campos.» Y con el fin de que llegue á conoci-

miento del Ramón Eciija, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid á 27 de Mayo de 1896.=El Secretario, José Ballester.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, se cita á Isidoro de Acuña y Alvarez de Toledo, de treinta años de edad, soltero, natural de Alcántara, Cáceres, Cartero, con domicilio en la calle de Castelló, núm. 4, barbería, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal el día 29 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 19 de Mayo 1896.= El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Bonifacio Díez Cárdenas, de veinte años, soltero, sastre, natural de Madrid, que vive en la calle del Mesón de Paredes, 59 principal, y Caravaca, 19, con objeto de celebrar un juicio de faltas y comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 7 principal, el día 3 de Junio próximo, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 24 de Mayo de 1896.= El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Antonio Villalba Herrero, que dijo vivir en la calle de Martín de Vargas, número 13, taller de colchones de muelle, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle de la Esgrima, número 7, principal el día 10 de Junio próximo, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Madrid á 27 de Mayo 1896.=

El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Emilio López García, de veinticuatro años, natural de Madrid, provincia de Madrid, y que dijo vivir en la calle de los Mancebos, 13, portería, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo 1896.=V.º B.º= Gallardo.=El Secretario, L. Julián Fernández García

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José y á Esteban, á fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo 1896.=V.º B.º= Gallardo.=El Secretario, L. Julián Fernández García.

Catorce Tercio de la Guardia civil

Comandancia de caballería

El día 8 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel del Barrio de Salamanca, Serrano 44, que ocupa la fuerza de la Comandancia de caballería, la venta en pública subasta de varios efectos de montura.

Madrid 1.º Junio de 1896.=El primer Jefe, Francisco Hernández Pérez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros, 294.989 pesetas por 1.490 imposiciones, de las cuales son nuevas 247, y se han satisfecho por capital é intereses 250.031 pesetas á solicitud de 526 imponentes 221 de ellos por saldo.

Madrid 31 de Mayo de 1896.=El Director, José Alvarez Mariño.

Compañía del Puerto de Aguilas

Balance general en 31 de Diciembre de 1895

ACTIVO		Pesetas
Expropiaciones.....		127.685 25
Casilla de la aduana.....		838 21
Obras de mejora.....		4.469 39
Caja.....		3.581 67
Material de la Compañía.....		77.784 64
Obras ejecutadas.....		3.892.794 24
Establecimiento (Puerto).....		2.000.000
Cartera.....		665.600
Concesión adquirida.....		210.000
Intereses sobre obligaciones.....		14.700
		<hr/>
		6.997.453 40
PASIVO		
Capital acciones.....		4.000.000
Capital obligaciones primera hipoteca....	2.000.000	
Capital obligaciones segunda hipoteca....	210.000	
		<hr/>
Obligaciones pendientes de pago.....		2.210.000
Recaudación del Puerto.....		450.000
		337.453 40
		<hr/>
		6.997.453 40

Aprobada en la Junta general de 30 de Abril 1886.=El Vicepresidente del Consejo de Administración, Eduardo Argentí.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio.